Resolución Jefatural

Nº 262 - 2017 -MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21 SET. 2017

Vistos, el Informe Nº 1293-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4517-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Informe N° 273-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS, y la Carta N° 062-2017/APHJ/RL-CAJAMARCA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de julio de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, a través del Comité de Selección convocó la Licitación Pública Nº 030-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra y Obras Nuevas Complementarias del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San Ramón – Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca", posteriormente con fecha el 10 de octubre de 2016, suscribieron el Contrato N° 205-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el CONSORCIO MOCHE, conformado por las empresas INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L. y CORPORACIÓN INGENIERÍA Y DESARROLLO S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 4 942 647,05 (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 05/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 15 de agosto de 2016, la Entidad, a través del Comité de Selección convocó la Adjudicación Simplificada Nº 078-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para el Servicio de Consultoría de Obra "Saldo de Obras y Obras Nuevas y Complementarias del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Institución Educativa San Ramón – Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca", posteriormente con fecha 26 de setiembre de 2016 suscribieron el Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 227 707,00 (Doscientos Veintisiete Mil Setecientos Siete con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo para la prestación del servicio de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario, corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario, para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, a través del Oficio N° 3529-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad le comunicó al Contratista que el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó establecido el 25 de octubre de 2016, al haberse entregado el adelanto directo el 24 de octubre de 2016, cumpliéndose en dicha fecha con los requisitos para su inicio, conforme con lo establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Oficio N° 3530-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo de sus servicios se computa a partir del 25 de octubre de 2016;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 074-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 19 de mayo de 2017, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra Nº 01 del Contrato Nº 205-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 84 082,08 (Ochenta y Cuatro Mil Ochenta y Dos con 08/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), que representa una incidencia de 1,70% del monto del contrato original; asimismo, aprobó el Deductivo Vinculante N° 01 del mencionado contrato, por el monto de S/ 68 226,18 (Sesenta y Ocho Mil Doscientos Veintiséis con 18/100 Soles), que representa una incidencia de 1,38% del monto contractual y una incidencia acumulada de 0,32% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 166-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de junio de 2017, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el Contratista, por treinta y tres (33) días calendario, trasladándose el término del plazo contractual del 21 de mayo de 2017 al 23 de junio de 2017, debido a que es el plazo necesario para la culminación de la ejecución del Adicional de Obra Nº 01, el cual fue aprobado por la Entidad con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 074-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED; asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo Nº 01, al Contrato de Supervisión Nº 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, postergando la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 20 de junio de 2017 al 23 de julio de 2017;

Que, por Carta N° 62-2017/APH/RL-CAJAMARCA, recibida por la Entidad el 30 de mayo de 2017, el Supervisor solicitó reconocimiento de la Prestación Adicional N° 01, de sus servicios por el desarrollo de los trabajos durante la ejecución del Adicional de Obra N° 01, el cual fue aprobado por la Entidad con Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, solicitando se le apruebe el monto de S/ 41 450,85 (Cuarenta y Un mil Cuatrocientos Cincuenta con 85/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV);

Que, mediante Memorándum N° 1827-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 12 de julio de 2017, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto ascendente a S/ 729,00 (Setecientos Veintinueve con 00/100 Soles), para el pago de la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 01 del Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, a través del Informe N° 273-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS, de fecha 20 de julio de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra concluyó que es procedente aprobar la Prestación Adicional N° 01 del Contrato Nº 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de los servicios de Supervisión de la Obra, por el monto de S/ 728.66 (Setecientos Veintiocho con 66/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), que representa una incidencia de 0.32% del monto contractual original, correspondiente al servicio prestado por el Supervisor durante la Ampliación de Plazo Nº 01 otorgada a su favor, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario del 20 de junio al 23 de julio de 2017 (Resolución Jefatural N° 166-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO); para la supervisión de la Ejecución del Adicional de Obra Nº 01, aprobado por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 074-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, el mismo que resulta indispensable y necesaria para el cumplimiento de la meta de la obra; asimismo indicó, que el monto de la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión Nº 01, se obtuvo del incremento del monto de la obra en 0,32% lo que corresponde incrementar en ese mismo

Resolución Jefatural

N°262-2017-MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21 SET 2017

porcentaje al contrato de supervisión, es decir S/ 728.66 (Setecientos Veintiocho con 66/100 Soles); conforme a lo señalado en el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139º de su Reglamento;

Que, a través del Memorándum N° 4517-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de julio de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el expediente de la Prestación Adicional N° 01 del Servicio de Supervisión, para el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 1293-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 19 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y en aplicación del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 139º y 159° de su Reglamento; recomendó que corresponde aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 del Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 728,66 (Setecientos Veintiocho con 66/100 Soles), teniendo en cuenta que: i) Se encuentra dentro del monto límite establecido en la norma (25% del contrato original), al representar una incidencia de 0,32% del monto original de la obra; ii) Resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, para el adecuado control de la ejecución de la Obra; iii) Cuenta con la aprobación de la asignación presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorándum Nº 1827-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 12.07.2017; y iv) Se encuentra vigente el Contrato de Supervisión de Obra, el mismo que está vinculado al contrato de Ejecución de Obra, al no estar liquidado;

Que, el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 establece: *"Asimismo, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, el monto hasta por el cual se pueden aprobar prestaciones adicionales de supervisión debe ser proporcional al incremento del monto total de la obra, como máximo, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo";*

Que, el artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF establece: *"Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"*;

Que, el primer párrafo del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el*

contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (…).";

Que, al haberse extendido el plazo contractual del servicio de supervisión en treinta y tres (33) días calendario, con el fin de supervisar la ejecución del Adicional de Obra N° 01, aprobado por la Entidad con Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, corresponde aprobar la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 del Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, la cual ha sido necesaria para alcanzar la finalidad del contrato de supervisión;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 1293-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4517-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Informe N° 273-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS, y la Carta N° 062-2017/APHJ/RL-CAJAMARCA;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de adicionales de supervisión;

Que, con Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- **APROBAR** la Prestación Adicional N° 01 del Servicio de Supervisión del Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 078-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para el Servicio de Consultoría de Obra "Saldo de Obra y Obras Nuevas y Complementarias del

Resolución Jefatural

Nº 262 -2017-MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21 SET. 2017

Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Institución Educativa San Ramón – Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca", a cargo del señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, por el monto de S/ 728,66 (Setecientos Veintiocho con 66/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), el cual representa una incidencia de 0,32% del monto original, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Oficina General de Administración requiera al señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, la garantía por el monto que corresponda al Adicional del Servicio de Supervisión de Obra aprobado por la presente resolución.

ARTICULO 3.-Notifíquese la presente resolución al señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° R. BARRIO Coordinador de Ejecución de Obras PRONIED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Ing. O. Mireya Molina Pajuelo Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras PRONIED

CARGO
UGEO
PRONIED

PERÚ | Ministerio de Educación | Viceministerio de Gestión Institucional | Programa Nacional de Infraestructura Educativa | Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 21 SET. 2017

OFICIO Nº 3024-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señor:
ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA.
Av. 16 ó Av. Los Portales, Mz. 04, Lote 2 y 3, Dpto. 101, Urbanización Puerta de Pro Los Olivos
LIMA
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 30339-2017.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N°262 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve Aprobar de oficio el Adicional de Servicio de Supervisión N° 01, del contrato de la referencia, para el Servicio de Consultoría de Obra "Saldo de Obras y Obras Nuevas y Complementarias del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Institución Educativa San Ramón – Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° UGEO R. BARRIO Coordinador de Ejecución de Obras PRONIED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

A. M. J.
RECIBIDO
Fecha: 25/09/2017
Hora: 10:06 a.m. Firma:
La recepcion del presente documento no es sinonimo de aceptacion

OMMP/RBMV

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS
RECIBIDO
21 SET. 2017
Hora: 11.16
Firma:
MINEDU

INFORME N° 1293-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Dra. Karla Soledad Rodriguez Aquino**
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : **Presupuesto Adicional de Servicio de Supervisión N° 01**
Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 078-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para el Servicio de Consultoría de Obra "Saldo de Obras y Obras Nuevas y Complementarias del Proyecto Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa San Ramón – Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca"
Supervisión: ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA.

Referencia : 1) Memorándum N° 4517-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
2) Informe N° 273-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS.
3) Carta N° 62-2017/APHJ/RL-CAJAMARCA.
4) Carta N° 81-2017/APHJ/RL-CAJAMARCA.
Expediente N° 30339-2017.

Fecha : Lima, 19 SET. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al tema del asunto y los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Que, con fecha 20 de julio de 2016, la Entidad, a través del Comité de Selección convocó la Licitación Pública N° 030-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obras y Obras Nuevas Complementarias del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa San Ramón – Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca", posteriormente con fecha el 10 de octubre de 2016, suscribieron el Contrato N° 205-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el CONSORCIO MOCHE, conformado por las empresas INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS S.R.L. y CORPORACIÓN INGENIERÍA Y DESARROLLO S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 4 942 647,05 (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 05/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra.

1.2 Que, con fecha 15 de agosto de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, a través del Comité de Selección convocó la Adjudicación Simplificada N° 078-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para el Servicio de Consultoría de Obra "Saldo de Obras y Obras Nuevas y Complementarias del Proyecto : Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Institución Educativa San Ramón – Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca", posteriormente con fecha 26 de setiembre de 2016 suscribieron el Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 227 707,00 (Doscientos Veintisiete Mil Setecientos Siete con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo para la prestación del servicio de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario, corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario, para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

KSRA/CML/alp

1.3 Que, a través del Oficio N° 3529-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad le comunicó al Contratista que el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó establecido el 25 de octubre de 2016, al haberse entregado el adelanto directo el 24 de octubre de 2016, cumpliéndose en dicha fecha con los requisitos para su inicio, conforme con lo establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.4 Que, con Oficio N° 3530-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo de sus servicios se computa a partir del 25 de octubre de 2016.

1.5 Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 074-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 19 de mayo de 2017, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra Nº 01 del Contrato Nº 205-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED debido a una deficiencia en la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, originando la reubicación del Punto de Medición a la Intemperie – PMI del "Sistema de Utilización en Media Tensión 10 KV para la I.E. San Ramón – Cajamarca", a fin de guardar las distancias mínimas de seguridad estipulado en el Código Nacional de Electricidad por el monto de S/ 84 082,08 (Ochenta y Cuatro Mil Ochenta y Dos con 08/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), que representa una incidencia de 1,70% del monto del contrato original; asimismo, aprobó el Deductivo Vinculante N° 01 del mencionado contrato, por el monto de S/ 68 226,18 (Sesenta y Ocho Mil Doscientos Veintiséis con 18/100 Soles), que representa una incidencia de 1,38% del monto contractual y una incidencia acumulada de 0,32% del monto del contrato original.

1.6 Que, mediante Resolución Jefatural N° 166-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de junio de 2017, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el Contratista, por treinta y tres (33) días calendario, trasladándose el término del plazo contractual del 21 de mayo de 2017 al 23 de junio de 2017, debido a que es el plazo necesario para la culminación de la ejecución del Adicional de Obra Nº 01, el cual fue aprobado por la Entidad con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 074-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED; asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo Nº 01, al Contrato de Supervisión Nº 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, postergando la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 20 de junio de 2017 al 23 de julio de 2017.

1.7 Que, por Carta N° 62-2017/APH/RL-CAJAMARCA, recibida por la Entidad el 30 de mayo de 2017, el Supervisor solicitó reconocimiento de la Prestación Adicional N° 01, de sus servicios por el desarrollo de los trabajos durante la ejecución del Adicional de Obra N° 01, el cual fue aprobado por la Entidad con Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 41 450,85 (Cuarenta y Un mil Cuatrocientos Cincuenta con 85/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

1.8 Que, mediante Memorándum N° 1827-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 12 de julio de 2017, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto ascendente a S/. 729,00 (Setecientos Veintinueve con 00/100 Soles), por la ejecución de la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 01 al Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED.

1.9 Que, a través del Informe N° 273-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS, de fecha 20 de julio de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra concluyó que es procedente aprobar la Prestación Adicional N° 01 del Contrato Nº 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de los servicios de Supervisión de la Obra, por el monto de S/ 728.66 (Setecientos Veintiocho con 66/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), que representa una incidencia

KSRA/CML/alp

de 0.32% del monto contractual original, correspondiente al servicio prestado por el Supervisor durante la Ampliación de Plazo Nº 01 otorgada a su favor, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario del 20 de junio al 23 de julio de 2017 (Resolución Jefatural N° 166-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO); para la supervisión de la Ejecución del Adicional de Obra Nº 01, aprobado por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 074-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED; asimismo indicó, que el monto de la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión Nº 01, se obtuvo del incremento del monto de la obra en 0.32% lo que corresponde incrementar en ese mismo porcentaje al contrato de supervisión, es decir S/ 728.66 (Setecientos Veintiocho con 66/100 Soles); conforme a lo señalado en el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139º del su Reglamento.

1.10 Que, a través del Memorándum N° 4517-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de julio de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el expediente de la Prestación Adicional N° 01 del Servicio de Supervisión, para el trámite correspondiente.

1.11 Que, con Informe N° 1293-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 19 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y en aplicación del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 139º y 159° de su Reglamento; recomendó que corresponde aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 del Contrato N° 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 078-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para el Servicio de Consultoría de Obra del "Saldo de Obras y Obras Nuevas y Complementarias del Proyecto: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Institución Educativa San Ramón – Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca", por el monto de S/ 728,66 (Setecientos Veintiocho con 66/100 Soles), que representa una incidencia de 0,32% del monto del contrato original, conforme a los cálculos practicados e informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras dado que dicho monto es proporcional al porcentaje de incidencia del presupuesto del Adicional de Obra N° 01, por el cual deriva la prestación adicional de supervisión, en ese sentido, corresponde reconocer dicho monto, a favor del Supervisor, toda vez que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y el adecuado control de la obra;

II. NORMATIVA APLICABLE.-

2.1 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

"Artículo 34º.- Modificaciones al contrato.

34.4. (...)

Asimismo el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, el monto hasta por el cual se pueden aprobar prestacionales adicionales de supervisión debe ser proporcional al incremento del monto de la obra, como máximo, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo".

2.2 REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

"Artículo 139º.- Adicionales y Reducciones

KSRA/CML/alp

139.1 Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)".

"Artículo 160º.- Funciones del Inspector o Supervisor
La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...)."

III. ANÁLISIS:

3.1 De la lectura del expediente se puede apreciar que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, del 19 de mayo de 2017, la Entidad resolvió, aprobar el Adicional de Obra N° 01 del Contrato Nº 205-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 84 082,08 (Ochenta y Cuatro Mil Ochenta y Dos con 08/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, el cual representa una incidencia de 1,70% del monto del contrato original; y el Deductivo Vinculante N° 01, por el monto ascendente a S/ 68 226.18 (Sesenta y Ocho Doscientos veintiséis con 18/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, representando una incidencia de 1.38% y una incidencia acumulada de 0.32 % del monto del contrato original.

3.2 Como consecuencia de la referida aprobación del Adicional de Obra, en detalle en el párrafo precedente mediante Resolución Jefatural N° 166-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 08 de junio de 2017, la Entidad, aprobó parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por doce (33) días calendario, presentada por el Contratista, prorrogando el término del plazo contractual vigente del 21 de mayo de 2017 al 23 de junio 2017.

3.3 Así mismo, la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, por treinta y tres (33) días calendario al Contrato Nº 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, prorrogando el término del plazo contractual del servicio de supervisión del 20 de junio al 23 de julio de 2017, considerando los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra.

3.4 Que, la Supervisión, en consideración a los hechos descritos, presentó mediante Carta N° 62-2017/APHJ/RL-CAJAMARCA, recibida por la Entidad el 30 de Mayo de 2017, la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 del servicio de Supervisión, debido a la aprobación la Prestación Adicional de Obra Nº 01, dispuesto mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 19.05.2017.

3.5 El Coordinador de Obra, emite su opinión luego de un análisis de lo solicitado y los hechos acontecidos en la ejecución de la obra, mediante Informe N° 273-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS del 20 de julio de 2017, que cuenta con la conformidad de la Jefa de la Unidad Gerencial de Ejecución de Obras, indicando que el Presupuesto Adicional N° 01 del Contrato Nº 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra: Saldo de Obras y Obras Nuevas y Complementarias del Proyecto Adecuación Mejoramiento y Sustitución de la Institución Educativa San Ramón – Cajamarca - Cajamarca – Cajamarca" debe ser aprobado por el monto de S/ 728.66 (Setecientos Veintiocho con 66/100 Soles) que representa una incidencia parcial de 0.32% del monto contractual original, correspondiente a los trabajos de supervisión de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario

KSRA/CML/alp

del 21 de junio al 23 de julio de 2017 (Resolución Jefatural N° 166-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO), dado que ese es el plazo del cronograma de ejecución del acotado adicional; asimismo indicó, que el monto de la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 01, se obtuvo del incremento del monto de la obra en S/ 41 450,85 (Cuarenta y un mil Cuatrocientos Cincuenta con 85/100 Soles) que representa un porcentaje de incidencia acumulada de 0.32%, en tal sentido, en el presente caso corresponde que se aplique el límite máximo establecido en el segundo párrafo del numeral 34.4 de artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone que, la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, que sean proporcionales al incremento del monto de la obra, como máximo.

3.6 La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto otorgó mediante Memorándum N°1827-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 12 de julio de 2017, la Certificación de Crédito Presupuestario para el Presupuesto del Adicional N° 01 del Contrato Nº 194-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Saldo de Obras y Obras Nuevas y Complementarias del Proyecto : Adecuación Mejoramiento y Sustitución de la Institución Educativa San Ramón – Cajamarca - Cajamarca – Cajamarca", por el monto de S/ 729,00 (Setecientos veintinueve con 00/100 Soles).

3.7 Que, conforme a lo señalado en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que: *(...) el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con asignación presupuestal necesaria (...)";* se ha podido verificar, que la Prestación Adicional Nº 01 solicitada por el Supervisor de la Obra :

a) Se encuentra dentro del monto límite establecido en la norma (25% del contrato original), al representar una incidencia de 0,32% del monto original de la obra;
b) Resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, para el adecuado control de la ejecución de la Obra;
c) Cuenta con la aprobación de la asignación presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorándum Nº 1827-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 12.07.2017; y,
d) Se encuentra vigente el Contrato de Ejecución de Obra, al no estar liquidado;

Por lo que, al cumplirse con los presupuestos establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar la Prestación Adicional de Supervisión Nº 01.

IV. CONCLUSIÓN:

4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite para la aprobación de la prestación Adicional en mención, y ha sido elaborado sobre la base de lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.

4.2 Por los sustentos técnicos y normativos, se opina que resulta procedente que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras apruebe la Prestación Adicional que asciende al monto de S/. 728,66 (Setecientos Veintiocho con 66/100 Soles) que representa una incidencia de 0,32% del monto contractual original, para el Servicio de Supervisión de Obra: "Saldo de Obras y Obras Nuevas y Complementarias del Proyecto Adecuación Mejoramiento y Sustitución de la Institución Educativa San Ramón – Cajamarca - Cajamarca – Cajamarca", toda vez que, el presupuesto a aprobar se encuentra dentro del porcentaje que permite la

KSRA/CML/alp

normativa de contrataciones del Estado, además que la prestación adicional del servicio de supervisión, resultó indispensable para el adecuado control de la obra.

V. RECOMENDACIONES:

5.1 Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, conforme a Ley.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

Antoinette López Prado
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe Nº 1293-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 19 de setiembre de 2017".

Carlos Muñoz Larico
Coordinador de Arbitraje, Conciliación y Ejecución Contractual
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe Nº 1293 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 19 de setiembre de 2017".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Karla Solangel Rodríguez Aquino
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

SE ADJUNTA:
- Proyecto de Resolución Jefatural.

KSRA/CML/alp